



CUDAP:EXP-UNC: 29762/2014

CÓRDOBA, **04 JUN 2014**

VISTO el recurso de apelación interpuesto por la señorita Zulay SOVERO GALLEGOS, apoderada del grupo de electores "Fracción Nueva de Jóvenes Autoconvocados" Lista nº 69, en contra de lo resuelto por la H. Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Médicas mediante Actas nros. 100 y 110 (fs. 11/12) y 113 (fs. 13); y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acta nro. 100 (fs. 11) la H. Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Médicas le informa a la impugnante que la lista de candidatos presentada no reúne los requisitos establecidos en la reglamentación vigente y le concede un plazo de 24 horas para presentar el cambio de dichos candidatos; **siendo notificado dicho acto el día 28.05.2014 a las 16:10 horas**

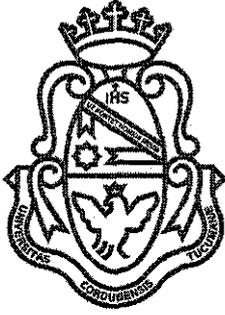
Que la Apoderada en cuestión solicita revisión del Acta nro. 100 la que es resuelta mediante Acta nro. 110 (fs. 12) por el citado Cuerpo, no haciendo lugar a la misma; **siendo notificado dicho acto el día 02.06.2014 a las 10:40 hs.**

Que la recurrente cumple la intimación formulada mediante Acta nro. 100, mediante expediente CUDAP:EXP-UNC:29318/2014 ingresado el 02.06.2014 a las 11:15 hs. (fs. 25);

Que mediante Acta nro. 113 (fs. 13) la Junta Electoral de la Facultad resuelve No hacer lugar a la oficialización de candidatos del Grupo de Electores: Fracción Nueva de Jóvenes Autoconvocados por extemporánea;

Que en primer término la impugnación deducida en contra del Acta nro. 110 es extemporánea toda vez que el plazo fijado por el art. 71 del Reglamento Electoral es de 24 horas y el Acta fue notificada el 02.06.2014 a las 10:40 hs y el recurso de apelación es presentado el día 03.06.2014 a las 12:40 hs.

Que respecto a lo resuelto por la H. Junta Electoral de Ciencias Médicas mediante Acta nro. 113 se deberá confirmar la misma toda vez que el plazo que tenía la Apoderada Sovero Gallegos para cumplimentar la intimación era



CUDAP:EXP-UNC: 29762/2014

hasta las dos primeras horas del día lunes 02.06.2014, siendo la misma presentada a las 11:15 hs (fs. 25);

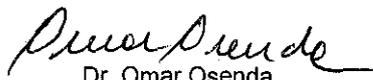
Por ello

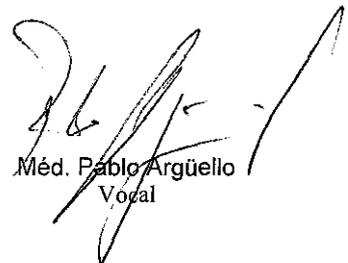
**LA H. JUNTA DE APELACIONES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

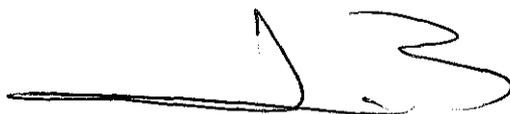
ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la señorita Zulay SOVERO GALLEGOS, apoderada del grupo de electores "Fracción Nueva de Jóvenes Autoconvocados" Lista nº 69 en contra de lo resuelto por la H. Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Médicas mediante Actas nros. 100 y 110 por extemporáneo.

ARTÍCULO 2º.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la nombrada en contra del Acta nro. 113 de la H. Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Médicas por improcedente.

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, notifíquese, comuníquese y archívese.-


Dr. Omar Osenda
Vocal


Méd. Pablo Argüello
Vocal


Ab. Lorenzo Barone
Vocal

D.I. Sebastián Dovis
Vocal

Cr. Facundo Quiroga Martínez
Vocal

José Isidoro Martínez
Secretario

ACTA N°: 26